



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN Nº 019 / 22 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 MAY 2022

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0320830-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional Nº 42/2022 se ha dispuesto la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN HOGARES Y VIVIENDA RONDA 2020 para el día 18 de mayo de 2022, el cual reviste el carácter de Feriado Nacional – Ley Nº 24.254;

Que, oportunamente, por RG Nº 44/2021 – API se establecieron los vencimientos de los gravámenes provinciales correspondientes al Año Fiscal 2022;

Que al momento de definir el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS no se conocía la calidad de Feriado Nacional para el día 18 de mayo de 2022;

Que, atento a ello y con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir en tiempo y forma sus obligaciones fiscales, por los vencimientos previstos para el 18 de mayo de 2022, resulta aconsejable extender el plazo y considerar ingresados y presentados en términos los pagos de Impuesto Inmobiliario - Rural - Cuota 3/2022 (Digito de Control 4 - 5), Régimen Simplificado de Ingresos Brutos - Período 04/2022, Régimen General de Ingresos Brutos - Anticipo 04/2022, en fecha posterior a la mencionada, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 2º y 3º de la RG 44/2021 – API;

Que en relación al Régimen del Convenio Multilateral cuyo vencimiento del anticipo 04/2022 (Dígitos de Control 6-7) opera el día 18/05/2022, de acuerdo al calendario de vencimientos establecido por la Resolución General C.A. Nº 15/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, dicha comisión no ha emitido acto administrativo al respecto, estando vigente lo establecido en el artículo 3º de dicha norma;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen Nº 175/2022 de fs. 18, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º - Considerar ingresada en término la presentación y pago de los siguientes tributos, cuyos vencimientos estaban previsto para el día 18 de mayo de 2022 por la RG 44/2021 - CALENDARIO IMPOSITIVO 2022, a saber:

TRIBUTO	FECHA
IMPUESTO INMOBILIARIO – Rural. Cta. 3/2022 Dígito Partida 4 – 5	19/05/2022
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS Período 04/2022 Dígito CUIT 6 – 7 Dígito CUIT 8 – 9	19/05/2022 20/05/2022
RÉGIMEN GENERAL DE INGRESOS BRUTOS Anticipo 04/2022 Dígito CUIT 6 – 7 Dígito CUIT 8 – 9	19/05/2022 20/05/2022

ARTÍCULO 2º - Los contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral deberán estar a las disposiciones del artículo 3º de la Resolución General N° 15/2021 de la Comisión Arbitral el cual establece:

“ARTÍCULO 3º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiere con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el anexo a que refiere el artículo 1º, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.”

ARTÍCULO 3º - Establecer que la presentación y pago de los tributos alcanzados por la presentes, efectuados con posterioridad a las fechas indicadas en el artículo 1º, se considerará fuera de término y será pasible de la multa correspondiente, como así también se aplicarán los intereses resarcitorios desde la fecha original de vencimiento.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANDRÉS CRISTÓBAL
Jefe Departamento A-7/C.A. 015/18
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

Firmado digitalmente por: AVALOS
Martín Guillermo
Fecha y hora: 12.05.2022 22:17:36
Formulario N° 1217 – A4 (210 x 297 mm.) – O. y M. 04/2014